



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0662-2019-A/MPP

VISTOS: San Miguel de Piura, 18 de julio de 2019.

La Carta CLM-013-2019, de fecha 21 de marzo de 2019, sobre Valorización de Obra Nº 01 por mayores metrados, suscrito por el Ing. Ramón S. Izaguirre Uribe – Representante Legal CONSORCIO LAS MERCEDES, de la Obra “**OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES EN EL DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA, CONSORCIO LAS MERCEDES**”; Expediente de Registro Nº 0012031, de fecha 28 de marzo de 2019, anexa Carta Nº 028-2019/SUP/LM/LRQT, de fecha 27 de marzo de 2019, sobre conformidad de valorización Nº 01 por mayores metrados, Obra “**OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES EN EL DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA, CONSORCIO LAS MERCEDES**”; presentado por el Arq. Luis Rodolfo Quiñones Troya – Consultor de Obras; Informe Nº 380-2019-DO-OI/MPP, de fecha 07 de mayo de 2019, emitido por la División de Obras; Informe Nº 599-2019-OI/MPP, de fecha 21 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe Nº 1043-2018-GAJ/MPP, de fecha 25 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe 464-2019-GTyT/MPP, de fecha 04 de julio de 2019, emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes; Informe Nº 770-2019-OSG/MPP, de fecha 08 de julio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 175º del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF DECRETO SUPREMO Nº 056-2017-EF, textualmente establece en su punto:

“(…) Artículo 175º.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley”;

Que, la Opinión Nº 167-2018/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, de fecha 05 de diciembre de 2018, TD: 13390916, sobre ejecución de Mayores Metrados en contratos de obra, textualmente indica:

"(...) La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que no se hayan excedido los topes previstos en los artículos 175° y 176° del Reglamento. Cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se ejecuten mayores metrados, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resulta necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función";

Que, mediante Carta CLM-013-2019, de fecha 21 de marzo de 2019, sobre Valorización de Obra N° 01 por mayores metrados, suscrito por el Ing. Ramón S. Izaguirre Uribe – Representante Legal CONSORCIO LAS MERCEDES, en relación a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2017-CS-MPP-1 de la Obra **"OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES EN EL DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA, CONSORCIO LAS MERCEDES**, textualmente manifestó:

"(...) en mi calidad de representante legal de CONSORCIO LAS MERCEDES (conformado por R&G CONTRATISTAS S.C.R.L., BUENAVENTURA CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA), con la finalidad de hacerle llegar la valorización de Obra N° 01 por mayores metrados correspondiente al mes de marzo 2019, cuyo resumen detallo:

VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS	
DESCRIPCIÓN	MONTO
1.- VALORIZACIÓN (CD-GG-UTIL)	38,104.33
2.- REAJUSTE	00.00
3.- VALORIZACIÓN BRUTA	38,104.33
4.- TOTAL VALORIZACIÓN	38,104.33
5.- AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO	00.00
6.- AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DE MATERIALES	00.00
7.- TOTAL DE AMORTIZACIONES	00.00
8.- RETENCIÓN FONDO DE GARANTIA 5%	00.00
9.- TOTAL DE RETENCIONES	00.00
10.- TOTAL DESCUENTOS: (6) + (8)	00.00
11.- VALORIZACIÓN NETA: (4) – (9)	38,104.33
12.- SUB-TOTAL	38,104.33
13.- IGV 18%	6,858.78
14.- TOTAL A PERCIBIR EL CONTRATISTA S/.	44,963.11

RESUMEN DE PAGOS A REALIZAR			
	SIN IGV	IGV	TOTAL
MONTO A FACTURAR (4) – (7)	38,104.33	6,858.78	44,963.11
RETENCIÓN 50% FONDO DE GARANTIA (9)	00.00	00.00	00.00
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	38,104.33	6,858.78	44,963.11

Que, mediante Expediente de Registro N° 0012031, de fecha 28 de marzo de 2019, presentado por el Arq. Luis Rodolfo Quiñones Troya – Consultor de Obras, remitió al Jefe de la División de Obras de la Municipalidad Provincial de Piura, Conformidad de Valorización N° 01 por mayores metrados, textualmente indicó:

"(...) Por medio de la presente tengo a bien dirigirme a usted, en mi calidad de Consultor de Obra encargado de LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES EN EL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA en virtud al documento b) de la referencia, del Jefe de Supervisión, Ing. Carlos Reynaldo Huamán Huancas, dando CONFORMIDAD DE LA VALORIZACION N° 01 POR MAYORES METRADOS";

Que, con Informe N° 380-2019-DO-OI/MPP, de fecha 07 de mayo de 2019, emitido por la División de Obras, en relación a la Valorización N° 01 por mayores metrados de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES EN EL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA, textualmente indicó al Jefe de la Oficina de Infraestructura:

"(...) 2.1. Mediante Resolución Jefatural N° 074-2017-01/MPP de fecha 02 de noviembre del 2017, se aprueba el Expediente Técnico "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la urbanización las Mercedes en el distrito de Piura - Provincia de Piura-Piura", cuyo valor referencial asciende a S/. 7'066,210.19 soles, con precios vigentes a noviembre 2017.

2.2. Mediante Contrato - Licitación Pública N° 03-2017-CS/MPP, de fecha 20 de agosto del 2018, se firma el Contrato de Ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la urbanización las Mercedes en el distrito de Piura - Provincia de Piura - Piura", entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Consorcio las Mercedes, por el monto total de S/. 7'066,210.19 soles, siendo su plazo de ejecución de 150 días calendarios.

2.3. Con fecha 04 de mayo del 2018, se firmó el Contrato - Adjudicación Simplificada N° 01-2018-CS.SUP.OBRA/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA, de Servicio de Consultoría de Supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la urbanización las Mercedes en el distrito de Piura - Provincia de Piura - Piura", entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Consultor Arq. Luis Rodolfo Quiñones Troya, por el monto total de S/. 250,000.00 soles, siendo su plazo de ejecución de servicio de 150 días calendarios.

2.4. Con fecha 30 de octubre del 2018, la Municipalidad Provincial de Piura hizo la entrega de terreno a Consorcio las Mercedes;

2.5. Se precisa que con fecha 19 de octubre del 2018, se hizo efectivo el pago del adelanto directo por parte de esta Municipalidad Provincial a Consorcio las Mercedes, iniciándose el plazo de ejecución el día 20 setiembre 2018y culminando el plazo el 16 de febrero de 2018.

2.6. Con Resolución de Alcaldía N° 1111-2018-A/MPP del 17/12/2018, esta Municipalidad Provincial, aprueba la modificación del expediente técnico, el presupuesto del deductivo de obra N° 01 por el monto de S/. 294,361.82 soles con precios vigentes a setiembre 2017 (Incluido IGV), así como el adicional N° 01 por el monto de S/. 286,483.89 soles, lo que generó un deductivo final de S/. 7,877.93 soles (incluido IGV).

2.7. Con Resolución Jefatural N° 02-2019-01/MPP del 18/01/2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra, por 35 días calendarios del 17 de febrero al 23 de marzo del 2019;

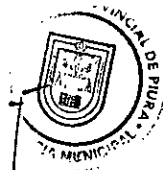
6.1. En la documentación presentada (cuaderno de obra, informe del residente), se verifica en el asiento N° 066 de fecha 27.octubre.2018, la necesidad de ejecutar mayores metrados, pero no se identifica y cuantifica dichos mayores metrados.

6.2. El supervisor no pudo efectuar la revisión de los mayores metrados que cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, debido a que no fue alcanzado de acuerdo a lo solicitado en el asiento N° 067 del 29.octubre.2018.

6.3. Se verifica que la División de Ornato de la MPP realizó la tala de 32 árboles según informe técnico 004.22.2018.CVP/MPP de fecha 22.noviembre.2018, pudiendo haber completado con la tala de árboles correspondiente a los mayores metrados.

6.4. No se contó con la autorización del inicio de ejecución de los mayores metrados, asimismo no se siguió el procedimiento indicado según opinión N° 167 - 2018/DTN TD.: 13390916 de fecha 05 de octubre del 2018, EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN CONTRATOS DE OBRA, NUMERAL 2.1.3.

6.5. El suscrito, jefe de la División de Obras de la Municipalidad provincial de Piura, declara IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE PAGO POR MAYORES METRADOS. VALORIZACIÓN N° 01, solicitada por el CONSORCIO LAS MERCEDES, por cuanto no se siguió el procedimiento indicado según Opinión N° 167.2018/DTN TO:



13390916, EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN CONTRATOS DE OBRA, NUMERAL 2.1.3. Visto esto, se recomienda continuar con el trámite respectivo, para su posterior emisión de la Resolución de improcedencia por mayores metrados, la cual debería de contar con una opinión Legal”;

Que, ante lo expuesto, con Informe N° 599-2019-OI/MPP, de fecha 21 de junio de 2019, la Oficina de Infraestructura, remitió lo actuado a la Gerencia Territorial y de Transportes, recomendando textualmente lo siguiente:

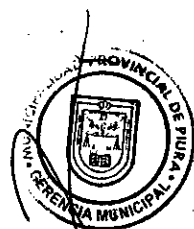
“(…) De conformidad con lo señalado en el numeral 175.10 del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando en los contratos previstos “(…), se requiera ejecutar Mayores Metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”. Que, el segundo párrafo del numeral 2.1.3 de la Opinión N° 167-2018/DTN, de fecha 05.octubre.2018; señala que en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los topes previstos en los artículos 175° y 176° del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra, con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los Mayores Metrados. Estando a lo antes expuesto, y de conformidad con lo indicado por el Jefe de la División de Obras, en el Informe N° 380-2019-DO-OI/MPP, constituyen las razones por las que la Jefatura de la Oficina de Infraestructura remite a su Despacho el presente Expediente Administrativo solicitando la OPINIÓN LEGAL de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad sobre la IMPROCEDENCIA DEL PAGO DEL PRESUPUESTO.- POR MAYORES METRADOS para la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES EN EL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, solicitado por el Contratista CONSORCIO LAS MERCEDES, mediante Carta CLM-013-2019, de fecha 21.Marz.2019”;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1043-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de junio de 2019, textualmente indicó:

“(…) Al respecto, al existir pronunciamiento de la oficina técnica mediante documento de la referencia b) de esta municipalidad declarando improcedente lo solicitado por el Consorcio Las Mercedes y al no existir incertidumbre jurídica, se remite el presente expediente para su continuidad de trámite”;

Que, con Informe N° 464-2019-GTyT/MPP, de fecha 04 de julio de 2019, la Gerencia Territorial y de Transporte, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, textualmente manifestó:

“(…) en atención a los Informes de la referencia, con los cuales, tanto el Jefe de la División de Obras, como el Jefe de la Oficina de Infraestructura, se pronuncian sobre el trámite de pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados, solicitado por el Contratista CONSORCIO LAS MERCEDES para la cancelación de la Valorización N° 01, de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES EN EL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, al respecto, y al existir un pronunciamiento por parte del a Gerencia de Asesoría Legal según INFORME N° 1043-2019-GAJ/MPP, se remite todo lo actuado declarando IMPROCEDENTE lo



solicitado por el **CONSORCIO LAS MERCEDES** yal no existir incertidumbre jurídica, se remite el presente para continuidad de trámite”;

Que, la Oficina de Secretaria General, con Informe N° 770-2019-OSG/MPP, de fecha 08 de julio de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad se sirva emitir opinión legal de la valorización N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES EN EL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA",

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Proveído de fecha 09 de julio de 2019, remitió lo actuado a la Oficina de Secretaria General, por cuanto ya existe opinión legal en el sentido de que por tratarse de un tema técnico debe procederse a declarar la improcedencia de lo solicitado por el contratista;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 08 de julio de 2019; y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE PAGO POR MAYORES METRADOS VALORIZACIÓN N° 01, solicitada por el **CONSORCIO LAS MERCEDES**, a través de la Carta CLM-013-2019, de fecha 21 de marzo de 2019, por cuanto no se siguió el procedimiento indicado según Opinión N° 167.2018/DTN TO: 13390916, EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN CONTRATOS DE OBRA, NUMERAL 2.1.3 conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Territorial y de Transportes, Oficie al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de lo aprobado en el artículo primero de la acotada Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que en Virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, División de Obras, al interesado, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (a)